

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020210060500
DEMANDANTE: RAFAEL ARTURO TRIANA PINZÓN
DEMANDADOS: TIMÓN S.A.
TALENTUM TEMPORAL S.A.S
SERVIENTREGA S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: TIMÓN S.A.

En Bogotá D.C. a los 27 días de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, los apoderados y representantes legales de las demandadas.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

En audiencia celebrada el pasado 25 de enero de 2023, se recaudaron todas las pruebas decretadas. y se dispuso requerir a Servientrega y timon que aportara la documental requerida por el demandante. Documental que fue allegada al correo

electrónico del despacho y reposa a folios 858 a 931. los cuales se ordenan incorporar al expediente.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción **PARCIALMENTE**.

SEGUNDO: DECLARAR que entre el Sr. **RAFAEL ARTURO TRIANA PINZÓN y SERVIENTREGA SA**. existió una verdadera relación laboral a término indefinido, vigente entre el **18 de octubre de 2005 al 15 de mayo de 2019** y COMO responsables solidarias las sociedades **TALENTUM S.A.S, y TIMON SA** de todas las acreencias laborales generadas en el desarrollo de la relación laboral que soporte la presunta empresa usuaria **SERVIENTRADA** A favor del trabajador.

TERCERO: DECLARAR que lo pagado al demandante por concepto de **TIEMPO EXTRA OPERATIVOS** entre marzo de 2011 a diciembre de 2018, el **BONO DE SERVICIOS** entre el 18 de octubre de 2005 al 30 de abril de 2015 Y la **PRODUCTIVIDAD FIJA** entre enero de 2009 al 30 de abril de 2015 **SON FACTOR SALARIAL**.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas **TALENTUM S.A.S, TIMON SA Y SERVIENTRAGA**, de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **TIMON SA** de las pretensiones del llamamiento en garantía.

SEXTO: SIN EN COSTAS en esta instancia

SOLICITUD RECURSO: la parte **DEMANDANTE** y la demandada **TALENTUM** presentan y sustentan el recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDE** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/579702ef-257d-474c-afec-30ca15cbfc9c?vcpubtoken=dd443d57-e700-439b-8fd2-58c35b03e6bf>